

## ¿QUE ES?

Dentro de las actividades celebradas en el marco de LIBER-92, se desarrolló el pasado 26 de junio la conferencia titulada "La Ley de Préstamos Biblio-

tecarios y su armonización en Europa", a cargo de Andrés Sorel. Agradecemos al autor las facilidades dadas para su publicación en nuestra revista.

▼  
 Quisiera, antes de entrar en los aspectos meramente informativos o profesionales sobre el tema de la compensación a los escritores por el préstamo público de sus libros en las bibliotecas, hacer una referencia a las mismas.

El escritor es, en primer lugar, lector. Cuando ponga en marcha su imaginación para desarrollar una obra propia, se verá felizmente asaltado por dos inseparables compañeros: la memoria y los libros leídos. El río de la memoria le lleva al pasado: al suyo propio, al de la humanidad que le fue abriendo caminos hasta su propio presente. Y en los libros encuentra tal vez el más profundo, auténtico sentido de la amistad. Compañeros de todos los tiempos le hablan, en poemas, en narraciones, en preguntas que tal vez no necesiten respuesta, del conocimiento y la belleza.

Yo nací en el transcurso de la guerra civil española, en Segovia. Allí pasaron mi infancia y juventud. Fueron tiempos sombríos. De hambre y de censuras. De exaltaciones fascistas y miedos oscuros, presentes siempre en el desarrollo de nuestro crecer a la vida. Supe de gentes encerradas, de otras fusiladas, de algunas que habían huido de España. Se mezclaban los difíciles relatos de estas historias con las más apropiadas historias, para mi edad, de gestas medievales, o de heroicos guerreros, de amores apasionados, de heroínas trágicas, de aventureros descubridores de mundos o selvas y tesoros fantásticos. Estudiaba en un colegio de religiosos, pero mi verdadero refugio era la Biblioteca Pública de Segovia. Mi hermano -siete años mayor- y yo, fuimos de sus primeros socios. Allí me encerraba a leer, conseguía libros para llevarme a casa. Nunca olvidaré aquel recinto. Luego, cuando mis padres se trasladaron a Linares, en Andalucía, fui de los primeros en inaugurar la nueva biblioteca pública, cerca de San Francisco. Y mi primera visita, en Londres, fue a la biblioteca del Museo Británico. Muchas otras he visitado en mi peregrinar por el mundo: del Centro Pompidou a Bagdad, de la Habana a Estocolmo o Chicago. Cuando en los ficheros encuentro mi nombre y veo los títulos de mis obras en ellos consignados, un espasmo de placer me recorre de arriba a bajo: se vendan o no, se lean o no, ya deja de tener importancia. Yo también formo parte de la memoria del libro, alimento ese río de comunicación que desde los sumeros a nuestro días forma un auténtico hilo conductor de la historia.

Para mí, la biblioteca, es el auténtico recinto sagrado en el que creo. En su silencio habitan los más profundos ríos de la humanidad. Y en estas breves palabras, deposito el ineludible prólogo homenaje que no pude por menos de rendir a la hora de abordar, aunque sea sucintamente, el tema propuesto.

# El préstamo bibliotecario y la propiedad intelectual

ANDRÉS SOREL \*



A PROFESIONALIDAD del escritor es no ya una aspiración, sino una necesidad, para crear, de manera más libre y justa, nuestro trabajo. Esta profesionalidad, que la reciente Ley de Propiedad Intelectual española reconoce y dignifica, supone el reconocimiento de los llamados derechos secundarios, o compensación que se obtiene por el uso de los libros de manera pública: sea en medios audiovisuales, sea por reproducción mediante fotocopias, sea por préstamo público en las bibliotecas. A esto último vamos a referirnos aquí.

El Libro Verde sobre Derecho de Autor, que fue elaborado por la Comunidad Económica europea, aborda el tema del Derecho de Préstamo Público o de alquiler de libros en las bibliotecas. Considera que este derecho ha de ser contemplado dentro del desarrollo y extensión de las bibliotecas en los países de la Comunidad Europea y también que está en conexión con los propios hábitos de lectura pública de las europeas y que conforme se vaya desarrollando tanto el número de bibliotecas como el propio hábito de lectura en ellas, tal como ocurre en los países del Norte y Centro de Europa, el problema se planteará con mayor fuerza y podrá ser abordado de una manera más extensa y profunda que la que se contempla en el propio Libro Verde.

Problemas sobre la extensión de los libros, sus características, su origen, el que estén incurso o no en dominio público, la necesidad de defender para evitar su extinción a las lenguas minorita-

rias, el sistema de pago a los autores y a las asociaciones de los mismos, la armonización del copyright en Europa, quién ha de aportar los fondos para hacer frente a estos pagos, etcétera, están relacionados con la propia definición del pago del canon a los autores por la utilización de los libros en las bibliotecas. Problemas que se acentúan en las diferencias, que no sólo en la economía, sino también en la cultura, existen entre los pueblos y países del Norte y del Sur.

### Recomendaciones de la CE

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su documento 4070, a la hora de abordar el tema del Derecho de Préstamo Público, especifica:

- Estimando que los creadores tienen derecho a recibir una remuneración justa por los ejemplares de sus obras que circulan públicamente.
- Consciente de que ciertos países europeos ya reconocen este derecho, pero aplican o prevén la aplicación de un número de sistema diferentes.
- Deseando asegurar la armonización de sistemas nacionales, o de su compatibilidad, dentro del marco de la legislación vigente en materia de seguridad social y de derechos de autor,

**RECOMIENDA** al Comité de Ministros que exija a los Gobiernos de los Estados miembros:

1. El reconocimiento a los creadores del derecho a recibir una remuneración por sus obras cuando éstas circulen públicamente.
2. La negociación con bibliotecas y creadores de la creación de sistemas de derecho de préstamo

público con las siguientes características:

- El reconocimiento estatutario del derecho de préstamo público.
- Subvenciones centrales (y/o regionales)
- El pago a los creadores por las obras publicadas (sobre la base de un exacto procedimiento de muestreo de préstamos incorporando un elemento de remuneración individual).

- Disposiciones especiales para distintas categorías de obras publicadas (traducciones, libros de consulta, libros infantiles y obras no literarias sujetas al pago de derechos de autor).

3. El esfuerzo, al crear tales sistemas, por asegurar, dentro de lo posible, el pago recíproco para obras procedentes de otros países, pero sin perjudicar a las lenguas de menor difusión.

Subrayemos por último el informe petición que un centenar de prestigiosos escritores europeos dirigieron, en 1992, a los miembros del Parlamento Europeo. Entre los firmantes, tenemos los nombres de: Kingsley Amis, Joan Fuster, William Golding, Christoph Hein, Stefan Heym, Emile Kesteman, S. Lenz, Harold Pinter, Martin Walser, Christa Wolf.

El texto dice: "Nosotros, escritores de doce países miembros de la comunidad Europea, hemos sido informados de que el tema de armonización del derecho de préstamos bibliotecarios está siendo actualmente estudiado por la Comunidad. Nos permitimos, igualmente, en nombre de nuestros colegas, ciudadanos de la Comunidad Europea, demandar a nuestros representantes, miembros del Parlamento Europeo, que concedan todo su apoyo a la proposición de la Comisión prevista en la directiva sobre la armonización del derecho del alquiler y préstamo. La misma, viene a proteger nuestra cultura literaria europea y a sus creadores, acordando una remuneración por la utilización de sus obras en las bibliotecas públicas de todos los países de la Comunidad".

#### Cómo se aplica

Veamos ahora, brevemente, cómo funciona en Europa este Derecho de los autores a percibir

compensaciones por el préstamo público de sus libros en las Bibliotecas.

- *Países en que se contempla, por Ley, este derecho:*

Gran Bretaña, Alemania, Holanda, Bélgica, Noruega, Suecia, Finlandia, Dinamarca. En Alemania, el derecho sobre préstamo bibliotecario es reconocido dentro de la legislación sobre derechos de autor. En Gran Bretaña se considera este derecho independiente de dicha legislación y está sujeto a una ley especial.

- *Libros que se incluyen:*

Todos los que están protegidos por el derecho de autor. Sin matices o diferenciaciones por géneros, extensión, precio, etcétera.

- *Pagos:*

Como en otros aspectos de los derechos secundarios, parecen ser los responsables del préstamo de libros, es decir las bibliotecas, quién está llamado a hacerlos. Como estamos refiriéndonos, fundamentalmente, a las bibliotecas estatales, sería el Estado el que abordaría el pago de este derecho, de acuerdo a los presupuestos generales dedicados a Cultura, nunca retraídos de los que destina a las Bibliotecas. Estos pagos realmente son una insignificancia en esos derechos globales, infinitamente inferiores a los que se dedican, a veces, a promoción de algunos autores, propaganda y publicidad, etcétera.

Se contempla igualmente la alternativa de que el Gobierno central negocie con los responsables de los Gobiernos autonómicos, dentro de las transferencias generales, los mismos.

Subrayamos aquí un primer punto trascendental para contemplar la posibilidad de introducir este derecho en España: nunca serían las Bibliotecas quienes hicieran frente a estos pagos. No se traería del dinero o subvenciones concedidos a las bibliotecas el mismo. Sería afrontado dentro de los derechos de autor y en el apartado de Cultura.

- *Beneficiarios:*

Todos los escritores susceptibles de tener obras suyas en las bibliotecas. Se contempla la posibilidad de proteger especialmente a aquellos que emplean para su creación lenguas minoritarias. Y en cuanto al reparto,

existen dos fórmulas para abordar el mismo:

a) Mediante la percepción de los derechos que les correspondan por el alquiler de sus obras en las bibliotecas, a los escritores vivos y en proceso creativo.

b) Mediante un fondo social creado para ayudar a todos los escritores por los derechos adquiridos por el préstamo de obras incursas en dominio público, derecho que contempla varias prestaciones: médicas, de pensiones, ayudas a la creación,



viajes, residencia, etcétera.

El informe europeo explicita en este sentido: "En los casos en los que el nivel de utilización es bajo o en los que el coste de la recogida de estadística es muy elevado, puede ser mejor pagar a las organizaciones de escritores una suma global que puede ser destinada a becas o ayudas".

c) En cuanto a las obras de escritores extranjeros, la inclinación es hacer beneficiarios a los traductores de dichos derechos, y que los que no posean derechos, por ser de dominio público, pasen igualmente al Fondo Social de ayuda a los escritores y traductores vivos.

#### Cómo se remunera

La remuneración se basa, bien en préstamo, bien en la propiedad de los libros, pagando una tarifa por préstamo y por la utilización pública de los ejemplares

El escritor podría contribuir invirtiendo parte de los fondos obtenidos en campañas de promoción del libro y la lectura y animando con su presencia el espacio de las bibliotecas

en consulta. Y actualmente, hasta que el desarrollo tecnológico simplifique y desarrolle el sistema de control exhaustivo de los préstamos, se utiliza el método del muestreo, que da una idea aceptable de los libros que están siendo prestados y el número de veces que un libro en particular es prestado a lo largo del año.

Cuando el pago de derechos individuales sobre préstamos bibliotecarios es ínfimo o no cubre los costes que supondría efectuar el muestreo, se considera que dichas cantidades deben engrosar los fondos sociales que las asociaciones reciben para apoyar las necesidades de los autores.

### CONCLUSIONES

**A manera de resumen del informe del Congreso de Escritores de Europa, pueden destacarse los siguientes puntos:**

- \* Necesidad del reconocimiento legal del derecho de préstamo público y su implantación.
- \* Una subvención central o regional para costear el mismo, nunca una subvención emanada de las bibliotecas o del público usuario.
- \* Una remuneración individual que los autores recibirían por las obras pedidas en préstamo sobre la base de un método preciso de obtención de sondeos sobre préstamos, y otra sobre las obras existentes en las bibliotecas o incursas en dominio público que irían a los fondos comunes de las asociaciones para uso social de todos los escritores del país.
- \* Y una conveniente flexibilidad a la hora de aplicar, sobre todo en los primeros tiempos de su implantación, estas medidas.

Todos los países, tanto los que ya tienen implantado el sistema de pagos por los préstamos bibliotecarios, como los que aspiran a implantarlos en el futuro, están de acuerdo en un punto, punto que es a su vez apoyado por las asociaciones de escritores existentes en ellos: que las retribuciones deben provenir de la misma fuente central (en el caso de Islandia y Alemania es de una fuente a la vez central y local) absolutamente

diferenciada de los fondos con los que las bibliotecas compran sus libros, para evitar que las ganancias adquiridas por los autores se vean anuladas por las pérdidas que supondrían para ellos y para la sociedad en general la reducción de las compras de libros en las bibliotecas. Antes bien, aspiramos que al igual que ocurre con este derecho ahora reivindicado, se intensifique, y esta es otra fundamental ayuda para los escritores vivos, la compra de libros actuales en las bibliotecas públicas.

Digamos por último, que aunque el sistema más equitativo actualmente en vigor en Europa no está regido por una idéntica ley, sería sin duda más fácil lograr una armonización e incluso retribuciones recíprocas en un futuro inmediato entre todos los países europeos, si los distintos sistemas nacionales obtuvieran una similar base legislativa.

Independientemente de la forma adoptada por la legislación - ya subrayábamos las diferencias entre Alemania y Gran Bretaña, por ejemplo-, ésta deberá, en cualquier caso, reconocer expresamente el derecho a la retribución del autor y precisará su carácter inalienable.

#### El caso español

Reconocer el derecho a la compensación de sus obras al escritor es al tiempo reconocer la importancia social de la biblioteca y el papel que la cultura juega en los intereses generales del Estado. No siendo actualmente posible un sistema único y homologado a Europa para España, pedimos, primero, el reconocimiento del mismo, como ocurre en los países de la Europa desarrollada, que contribuiría a acrecentar el estatuto profesional del escritor, para lo cual es imprescindible que representantes de cultura de los grupos políticos parlamentarios sean los primeros en recoger esta petición, que en todo caso el propio Ministerio de Cultura ha de refrendar.

En el caso de España, que despega del subdesarrollado Sur para incorporarse al marco económico y cultural de los países

centro y norte europeos, consideramos fundamental paliar también esta deficiencia legislativa en materia de derechos de autor, siempre dentro de un desarrollo que potenciara a las propias bibliotecas, elevando al tiempo el nivel cultural, en los índices educativos y de lectura de nuestro propio pueblo.

Por último, quisiéramos subrayar algo que no se contempla en los países que tienen desarrollada esta Ley. La necesidad de que el escritor devuelva, de alguna manera, los beneficios que obtendría por el pago compensatorio de la utilización de sus obras, a las propias bibliotecas, considerando que es imprescindible el desarrollo y potenciación de las mismas en nuestro país. Y esto en múltiples aspectos: incrementándolas, modernizándolas, dotándolas de modernos medios materiales, aumentando su presupuesto para compensar a quienes en ellas trabajan e incrementar el stock de sus libros, sobre todo con obras contemporáneas, actuales, y situando los locales en un medio cada vez más identificado, unido a ellos. Si esto es responsabilidad del Estado y de la propia sociedad, el escritor podría contribuir invirtiendo parte de los fondos obtenidos en campañas de promoción del libro y la lectura, animando con su presencia el espacio de las bibliotecas, presentando novedades en las mismas, regalando libros y manuscritos, ofreciendo charlas, coloquios, impulsando talleres literarios, etcétera.

Innovar es reconocer. Desarrollar es contribuir a una cultura más enriquecedora. Leer nos hace más libres y desarrollar una cultura de hábitos de lectura, en los que la biblioteca juega un gran papel, va parejo al reconocimiento de los derechos de autor. Lejos de incompatibilizarse, se complementan. Al fin, es el Estado y la sociedad quienes tienen la última palabra.

• **ANDRÉS SOREL** es escritor y Secretario General de la Asociación Colegial de Escritores de España